

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

2100 *Decreto de 26 de mayo de 2026 de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establece el calendario y los criterios de programación de actividades dirigidas en los centros deportivos municipales para la temporada 2026/2027.*

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte entre las competencias específicas del Área Delegada de Deporte se le confiere en su apartado 11.2.2. "Establecer las líneas generales de actuación, dictar instrucciones y fijar criterios en materia deportiva", y en el 11.2.3. "Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los distritos en la promoción del deporte, pudiendo dictar instrucciones generales para fijar criterios de actuación común y de gestión de las instalaciones deportivas municipales".

Asimismo, este mismo acuerdo otorga a la Dirección General de Deporte, entre otras, las competencias específicas en su apartado 12.1.1. "Elaborar la propuesta de disposiciones normativas en materia deportiva" y en el 12.1.2. "Dirigir y coordinar los programas deportivos de ámbito general siendo las instalaciones deportivas municipales unidades colaboradoras y ejecutoras de aquellos".

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos tiene por finalidad establecer la organización y competencias de los distritos, realizando una distribución competencial entre sus distintos órganos superiores y directivos que permita una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público para los ciudadanos. Y entre otras disposiciones otorga a los Concejales Presidentes de los Distritos las competencias en materia deportiva siguientes: en el apartado 2.3.c) "Aprobar el programa deportivo anual de las instalaciones deportivas municipales del distrito y gestionar las mismas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte" y en el 2.3.d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el distrito.

Para la configuración del presente decreto se ha tenido en cuenta el siguiente marco regulador:

- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo vigente del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2010, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños.
- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2012.
- Decreto vigente de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios deportivos de los centros deportivos municipales.
- Acuerdo de 15 junio de 2016 de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horarios de trabajo.
- Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El decreto se compone de cinco anexos que desarrollan los siguientes aspectos: el Anexo I detalla el calendario de las actividades deportivas dirigidas, el Anexo II establece los criterios generales para la elaboración de la programación deportiva anual de los centros deportivos municipales adscritos a los distritos, el Anexo III establece los criterios generales de programación del personal profesional del deporte al que corresponde el desarrollo teórico-práctico de actividades deportivas y de realización de la correspondiente actividad docente, y el Anexo IV define la documentación de programación deportiva de cada centro, así como su procedimiento de aprobación. El Anexo V expone el protocolo de coordinación de cobertura de las ausencias diarias de personal deportivo.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 del apartado 11.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (BOAM 9419, 05/07/2023), y a propuesta de la Dirección General de Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el calendario de actividades deportivas dirigidas del Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar los criterios generales del Anexo II, para la elaboración de la programación deportiva de actividades dirigidas de la temporada 2026-2027 en los centros deportivos municipales adscritos a los distritos.

TERCERO.- Aprobar los criterios de programación del personal municipal profesional del deporte al que corresponde el desarrollo teórico-práctico de actividades deportivas y de realización de la correspondiente actividad docente de los centros deportivos municipales de gestión directa que se recogen en el Anexo III.

CUARTO.- Aprobar la documentación de programación deportiva y el procedimiento de aprobación que se detallan en el Anexo IV.

QUINTO.- Aprobar el protocolo de cobertura ante la ausencia de un profesional del deporte definido en el Anexo V.

SEXTO.- Tanto los criterios como el calendario se aplicarán a la elaboración de la programación deportiva de cada uno de los centros deportivos municipales de los distritos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares que establezcan los contratos de concesión de los centros deportivos municipales de gestión indirecta, en cuyo caso se deberá contextualizar lo dispuesto en los mismos.

SÉPTIMO.- La programación deportiva de cada centro comprenderá la oferta de los diferentes programas correspondientes a las actividades dirigidas, que se desarrollarán durante la temporada deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, así como la distribución y asignación del uso de las unidades deportivas.

OCTAVO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

Madrid, a 26 de mayo de 2026.- La titular del Área Delegada de Deporte, Sonia Cea Quintana.



ANEXO I**CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS****1. Fechas de inicio y finalización.**

La fecha de inicio para las actividades deportivas dirigidas será el día 1 de septiembre de 2026, finalizando el día 30 de junio de 2027, con excepción de las escuelas deportivas en colaboración, cuya fecha de inicio y finalización estará supeditada a lo establecido en el convenio suscrito para su desarrollo.

La fecha de inicio para las actividades dirigidas que se desarrollan en los fines de semana será el día 5 de septiembre de 2026, finalizando el día 27 de junio de 2027.

La fecha de inicio de las actividades de verano será el día 1 de julio de 2027, finalizando el día 31 de agosto de 2027. Dado el calendario escolar 2026-2027, se podrán planificar durante la última semana de junio y primera de septiembre actividades de verano, previo informe favorable de la Dirección General de Deporte.

2. Periodos vacacionales de las actividades dirigidas.

Durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, se producirá una interrupción generalizada de las actividades dirigidas de acceso cerrado, pudiendo mantenerse en estos periodos programación de clases abiertas.

Durante los periodos de interrupción de las actividades dirigidas, se permitirá a los usuarios el uso libre de las correspondientes unidades deportivas en los horarios de clase habituales u otras con servicio de uso libre que se determine.

Asimismo, siempre que sea posible, atendiendo a las infraestructuras y a los efectivos de personal disponibles en esas fechas, podrá ofrecerse a los usuarios un servicio de programación de clases, unificación de grupos o establecimiento de horarios de actividad tutelada o actividades de promoción deportiva.

2.1 Periodo de Navidad.

El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de acceso cerrado, que se imparten de lunes a viernes, será el día 23 de diciembre de 2026, reanudándose las clases el día 7 de enero de 2027.

El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas, que se imparten en fin de semana de acceso cerrado, será el día 20 de diciembre de 2026, reanudándose las clases el día 9 de enero de 2027.

2.2 Periodo de Semana Santa.

El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de acceso cerrado, que se imparten de lunes a viernes, será el día 19 de marzo de 2027, reanudándose las clases el día 29 de marzo de 2027.

El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de acceso cerrado, que se imparten en fin de semana, será el día 21 de marzo de 2027 reanudándose las actividades dirigidas el día 3 de abril de 2027.



ANEXO II**CRITERIOS MINIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE LA TEMPORADA 2026-2027 EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

Se establecen los siguientes criterios mínimos de obligado cumplimiento atendiendo al servicio deportivo, al tipo de unidades deportivas del centro y los recursos humanos disponibles.

1. Programa de Asesoramiento Técnico Personalizado (ATP).

Se deberá planificar la oferta del servicio de Asesoramiento Técnico Personalizado (ATP) en ambos turnos de mañana y tarde, siempre teniendo en cuenta la limitación horaria planificada a los profesionales que impartan estas funciones, establecida en el Anexo III del presente decreto.

La oferta de citas para la entrevista deportiva deberá publicarse obligatoriamente en los canales habilitados al efecto, incluyendo la página web y la aplicación, con el fin de agilizar la gestión de la reserva por parte de la ciudadanía.

Asimismo, en cada centro, se establece la obligación de registrar las entrevistas de ATP realizadas en la aplicación informática de gestión al efecto.

2. Programa general de clases y escuelas.

- a) En el programa general de clases y escuelas habrá una oferta específica para cada una de las categorías: preinfantil, infantil, jóvenes, personas adultas y personas mayores.
- b) De lunes a viernes, fuera del horario escolar se programarán clases y escuelas deportivas para categoría infantil durante al menos 2 horas diarias.
- c) De lunes a viernes existirá, al menos una media de 2 horas diarias de clase para la categoría mayores atendiendo a la diversidad de actividades en ambos turnos de mañana y tarde.
- d) En los centros deportivos municipales con piscinas cubiertas deberán existir grupos de natación para la categoría mayores.
- e) En las clases de inscripción cerrada se realizará una evaluación continua y se propondrán los cambios de nivel correspondientes.
- f) Se promoverá y facilitará la incorporación en la programación de los centros deportivos municipales de los diferentes programas, que se impulsen desde la Dirección General de Deporte en el marco de sus competencias, tales como el programa de Prescripción de actividad física y ejercicio físico ("receta deportiva"), programa de campamentos de Conciliamos con el Deporte o Talleres Escolares y Pabellones Deportivos.

3. Programa para personas con discapacidad.

- a) Todos los centros deportivos municipales deberán ofertar al menos un grupo específico de actividad para personas con discapacidad, en caso de demanda.
- b) Cuando no se disponga de recursos adecuados o suficientes para el cumplimiento de estos mínimos de programación, se podrá solicitar a la Dirección General de Deporte el desarrollo de una escuela en colaboración.
- c) A través del servicio de ATP se promoverán las condiciones de acceso especiales necesarias para la inclusión de personas con discapacidad en otros programas ordinarios del programa general de clases y escuelas.

4. Programa de ejercicio físico y salud.

- a) Se promoverá el refuerzo del Programa de Asesoramiento Técnico Personalizado (ATP) en atención a la recomendación sanitario-deportiva, constituyendo la principal puerta de entrada al Programa de ejercicio físico y salud.
- b) En todos los centros deportivos municipales deberá existir una oferta específica para los perfiles de la población con necesidades especiales de salud, tales como personas usuarias con enfermedades, patologías y/o factores de riesgo, que hayan recibido el alta hospitalaria del proceso agudo.



- c) De lunes a viernes se ofrecerá, al menos, un promedio de dos horas diarias de actividad dirigidas a la población usuaria con necesidades especiales de salud, cuya impartición corresponderá al perfil profesional de Preparador/a Físico/a.

A tal efecto, podrán programarse distintas actividades del programa dirigidas a dichas poblaciones, entre las que se incluirán, preferentemente, las siguientes:

- Ejercicio físico saludable contra el sobrepeso, la obesidad y la diabetes tipo II.
 - Ejercicio físico saludable para evitar caídas en mayores de alto riesgo.
 - Ejercicio físico y patología crónica.
- d) Se deberá programar, si procede, en ambos turnos grupos de actividad *Iniciación a la actividad física* adherido al Programa de *Prescripción de actividad física y ejercicio físico* de la Comunidad de Madrid.
- e) Para la programación de las actividades del programa de Ejercicio Físico y Salud cuyo perfil profesional requerido sea el de Preparador Físico y/o Monitor Deportivo, se establecerá, con carácter preferente, su desarrollo en las franjas horarias comprendidas entre las 10:00 y las 13:00 horas en turno de mañana, y entre las 17:00 y las 20:00 horas en turno de tarde, sin perjuicio de las condiciones extraordinarias que, en materia de organización de espacios y unidades deportivas, así como de personal técnico deportivo (Preparador/a físico y/o Monitor/a deportivo/a), puedan concurrir en cada centro deportivo.
- f) Se deberá fomentar, en el marco de los convenios de colaboración con otras Administraciones y/u Organismos públicos, así como entidades privadas, la realización de actividades conjuntas en materia de promoción de la salud y la actividad física.
- g) Cuando el centro deportivo disponga de Servicio Deportivo Sanitario en el que se desarrollen actividades de acondicionamiento cardiovascular y/o cardiopulmonar, deberá contemplarse la programación de, al menos, un grupo de Nivel 2 del correspondiente programa. Asimismo, en aquellos centros deportivos que no dispongan de Servicio Deportivo Sanitario propio, podrá autorizarse la programación de actividades de acondicionamiento cardiovascular (ACV) de Nivel 2, en atención a las necesidades de la población, siempre que cuenten con el criterio favorable y la previa conformidad del Servicio Deportivo Sanitario de referencia.
- h) En todos los programas, así como en los cursos intensivos especiales, se deberá promover la utilización de las condiciones de acceso especiales para la inclusión, con el objetivo de facilitar y extender la práctica deportiva con criterios de igualdad e inclusión entre las personas con recomendación sanitario-deportiva (excepto en aquellos programas en los que la prescripción médica sea obligatoria), y una vez realizada la entrevista deportiva correspondiente a través del servicio de ATP.

5. Distribución y asignación del uso de las unidades deportivas.

Para la utilización de los espacios y franjas horarias de determinados servicios municipales, se establece el siguiente orden de prioridad en la programación:

5.1. Eventos de interés público.

Los eventos considerados de interés público para el Municipio de Madrid, así dictaminados por la Dirección General de Deporte de acuerdo con el procedimiento regulado en el reglamento vigente sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos, tendrán preferencia en la distribución y asignación del uso de las unidades/instalaciones deportivas.

5.2. Actividades correspondientes a los programas municipales de actividades físico-deportivas dirigidas.

Tendrán preferencia para su programación durante todo el horario de apertura de los centros deportivos municipales:

- a) Programa general de clases y escuelas y ATP.
- b) Programa para personas con discapacidad.
- c) Programas de ejercicio físico y salud.
- d) Programa deporte en la calle.
- e) Programa familiar intergeneracional.



- f) Programa deportivo de verano.
- g) Programas especiales organizados por la Dirección General de Deporte.

5.3. Competiciones municipales (Juegos Deportivos Municipales, torneos municipales, Escoladas...) y actividades de promoción del Ayuntamiento de Madrid.

Tendrán preferencia en la reserva de unidades/instalaciones deportivas, para su programación en sábados y domingos.

5.4. Reserva de temporada a centros docentes para impartir clases de Educación Física.

La franja horaria para la reserva de espacios será de 8:30 a 17:00 h. de lunes a viernes.

5.5. Reserva de temporada a entidades sin fines de lucro.

- a) Las solicitudes se atenderán conforme a los criterios recogidos en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales en vigor.
- b) La comunicación de reservas se hará a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, por franjas horarias y equipos o usuarios, si bien se hará constar en la misma que esta podrá sufrir variaciones respecto a la organización de equipos propuesta, hasta el comienzo de la temporada.
- c) Las tarjetas que se expidan, personales e intransferibles, darán derecho al número de horas semanales correspondiente.
- d) Previa petición de los interesados de forma excepcional, con justificación apropiada y cuando los recursos del centro lo permitan, se podrá autorizar modificación de la planificación horaria semanal en cualquier momento de la temporada anual.
- e) Con carácter general la franja horaria para este tipo de reservas será a partir de las 17:00 horas hasta el horario de cierre de cada una de las unidades deportivas, de lunes a viernes, pudiendo reservarse excepcionalmente espacios en cualquier otro horario de mañana o de tarde, en fines de semana.
- f) Los equipos de niñas y/o niños de edad inferior a los 15 años tendrán preferencia en el horario comprendido entre las 17:00 y 19:00 horas, cuando la reserva sea de lunes a viernes.
- g) A criterio de la Junta Municipal de Distrito, en días festivos no hábiles el uso de la instalación podrá quedar limitado y/o restringido en función de los recursos disponibles.
- h) Orden de preferencia en la reserva y valoración de solicitudes:

Se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales vigente.

Para la evaluación de la *Utilidad deportiva o social en el distrito*, se atenderá a los datos obtenidos a 30 de junio de la temporada anterior para el caso de entidades que soliciten repetir reservas de temporada en el centro deportivo.

- a) Como norma general, se liberará un mínimo de 10 horas semanales en cada una de las siguientes unidades deportivas: piscinas climatizadas, campos de fútbol y pabellones.
- b) Para el número máximo de tarjetas por equipo y modalidad deportiva para la reserva de temporada se atenderá a lo establecido en el decreto de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales.
- c) El número mínimo de tarjetas por equipo y modalidad deportiva para la reserva de temporada será, de forma general:

Excepcionalmente este número podrá ser menor previa autorización de la Dirección General de Deporte en atribución de sus competencias.

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO
Artes Marciales, esgrima, boxeo y otros de naturaleza similar	10 deportistas/grupo
Atletismo	10 deportistas/grupo
Baile deportivo	10 deportistas/equipo
Béisbol, softbol, cricket	10 deportistas/equipo
BMX	6 deportistas/grupo
Ciclismo, duatlón	10 deportistas/grupo



DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO
Escalada, espeleología (rocódromo, Boulder)	10 deportistas/grupo
Fútbol 11, hockey hierba, rugby	15 deportistas/equipo
Fútbol 7, rugby 7	10 deportistas/equipo
Gimnasia artística, gimnasia rítmica y otras actividades de naturaleza similar	10 deportistas/grupo
Golf	10 deportistas/grupo
Hockey (patines y sala), fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol	10 deportistas/equipo
Modalidades acuáticas de naturaleza similar a la natación	10 deportistas/grupo
Deportes urbanos (parkour, calistenia, patinaje u otros de naturaleza similar)	10 deportistas/grupo
Piragüismo y actividades de remo de naturaleza similar	10 deportistas/grupo
Actividades de raqueta	4 deportistas/pista
Tiro con arco y actividades de naturaleza similar	10 deportistas/grupo
Vóley playa	4 deportistas/equipo

5.6. Reservas para la utilización de unidades deportivas para periodos superiores a un mes y máximo una temporada.

Este tipo de reservas se realizarán una vez atendidas todas las solicitudes de reservas de los apartados anteriores.

5.7. Espacios para el uso libre.

Una vez finalizada la programación de uso de espacios, todos aquellos espacios disponibles se pondrán a disposición para el uso libre en función de los medios humanos y materiales disponibles siendo debidamente informado en web/app.

Como norma general se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Piscinas: la regulación del uso libre se ajustará al reglamento vigente.
- b) Pistas de tenis y pádel: en los centros deportivos municipales con cuatro o más pistas, de cada modalidad, se reservará al menos una pista para el uso libre, durante todo el horario de apertura del centro deportivo municipal.
- c) Otras unidades deportivas: para el uso libre se pondrá a disposición los horarios que hayan quedado vacantes una vez realizadas las reservas de los apartados anteriores.

6. Actuaciones especiales.

Se consideran actuaciones especiales aquellas que suponen una modificación a la continuidad del programa general de la temporada. Tienen como principal objetivo extender y complementar el servicio deportivo a necesidades emergentes de colectivos tales como población en edad escolar, familias, mayores, personas con discapacidad, personas con patologías u otros.

Se podrán establecer condiciones especiales de acceso y uso.



ANEXO III

CRITERIOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido por Acuerdo de 15 junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horarios de trabajo, la programación del personal profesional del deporte con funciones exclusivamente en materia de desarrollo teórico-práctico de actividades deportivas y de realización de la correspondiente actividad docente se ajustará a los siguientes criterios:

1. La jornada de este personal se distribuirá como sigue:

a) El número de horas en sesiones prácticas de trabajo semanal será de veinticinco para los empleados con jornada completa de treinta y cinco horas semanales.

Dentro de las veinticinco horas, a este personal le será programado el servicio de atención en salas multitrabajo u otros espacios deportivos. A los profesionales preparadores físicos solo se les programará este servicio subsidiariamente y a razón de 4 horas semanales como máximo.

Asimismo, dentro de las veinticinco horas, a los profesionales preparadores físicos se les asignará el Asesoramiento Técnico Personalizado según necesidades del servicio deportivo y, como máximo, a razón de 1 hora diaria por profesional garantizándose así que estos profesionales dediquen al menos 16 horas semanales al desarrollo de sesiones de actividad dirigida.

b) A este personal les corresponderá otras cinco horas semanales de carácter complementario y se prestarán en el centro de trabajo sin que en ningún caso pueda disponerse de este tiempo para reducir la jornada.

Dentro de estas cinco horas semanales se computarán las dos horas y media semanales correspondientes al disfrute de la pausa retribuida de treinta minutos diarios regulada en el vigente Acuerdo-Convenio y cuya aplicación se extiende a todo el personal del servicio deportivo municipal.

Las dos horas y treinta minutos semanales restantes de carácter complementario se destinarán al desarrollo de las funciones que les corresponden, fuera del horario de actividad dirigida (sesiones prácticas).

El resto de las horas semanales, hasta completar la jornada de treinta y cinco horas semanales se realizará, cuando lo requiera el Ayuntamiento de Madrid, para su formación o actualización profesional.

2. Este personal cuando tenga jornada parcial tendrá una distribución horaria entre horas lectivas, complementarias y total de formación, proporcional a lo establecido para los de jornada completa.

3. Las actividades destinadas a poblaciones que requieren especial atención se programarán exclusivamente a los profesionales preparadores físicos en los términos contemplados en el presente decreto, así como en el Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid:

“Artículo 3

Poblaciones que requieren especial atención

1. *Tienen la consideración de poblaciones que requieren especial atención las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas o en puerperio, las personas mayores y aquellas otras con patologías y problemas de salud y asimilados.*
2. *A estos efectos, se entenderá por personas mayores aquellas de sesenta y cinco o más años.*
3. *En el caso de personas con lesiones, patologías o problemas de salud, se entenderán incluidas en estos grupos de población aquellas que dispongan de diagnóstico o prescripción facultativa emitida por un médico colegiado en la que se haga constar la patología de que se trate, el estado de deterioro de la salud y el proceso asistencial prescrito.”*

4. Se incluirá horario destinado a la provisión de coberturas en función de las eventuales necesidades del servicio deportivo y a criterio de la dirección deportiva.

5. Para la programación y distribución de las actividades dirigidas se deberá tener en cuenta el tiempo para cambio de vestimenta cuando éste sea necesario por el tipo de actividad. Se utilizará este tiempo cuando es necesario un uso de bañador, cambio de ropa deportiva a kimono o similar. Además, se tendrá en cuenta el tiempo para trasladarse de una unidad deportiva a otra, siempre que suponga una distancia que condicione el inicio de la siguiente actividad. Este tiempo nunca excederá de 15 minutos.



ANEXO IV**DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN****1. Documentación necesaria.**

- a) Documento resumen de la oferta de las actividades dirigidas, que incluirá los programas, actividades, número de grupos y plazas por actividad, recogiendo la suma de grupos y plazas de acceso abierto y acceso cerrado (modelo I).
- b) Horario de programación de los profesionales del deporte (modelo II).
- c) Documento resumen de los espacios destinados a reservas de temporada. Únicamente incluirá la reseña genérica de su asignación a este uso, con indicación de días y horas, debiendo completarse con los datos concretos una vez efectuada la concesión a los diferentes clubs y entidades solicitantes, siendo en ese momento, objeto del envío de datos complementarios y actualización (modelo III).

2. Procedimiento de aprobación.

La aprobación de la programación deportiva de cada centro seguirá el siguiente procedimiento:

2.1. Envío de propuestas a la Dirección General de Deporte.

La documentación establecida en el punto 1 deberá ser remitida a la Dirección General de Deporte (dgdeporte@madrid.es) por la Junta Municipal de Distrito para su visto bueno en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

2.2. Informe de la Dirección General de Deporte.

La Dirección General de Deporte emitirá informe y requerirá subsanaciones en su caso, para ajustar las propuestas de programación a las instrucciones establecidas al respecto en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de envío de la documentación por parte de la Junta Municipal de Distrito establecido en el apartado 2.1.

2.3. Aprobación por los concejales presidentes de cada Distrito y comunicación a la Dirección General de Deporte.

Las programaciones deberán ser aprobadas y comunicadas a la Dirección General de Deporte por cada Junta Municipal de Distrito en los 5 días hábiles desde la finalización del plazo establecido en el apartado 2.2.

2.4. Publicación.

La fecha de publicación de programaciones tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del período establecido en el apartado 2.3.

Una vez aprobadas por cada distrito, las programaciones deberán ser remitidas a la Dirección General de Deporte, empleando los modelos I, II y III en su formato original Excel.

Así mismo deberán ser expuestas en los centros deportivos municipales. La publicación de las plazas ofertadas por clases se realizará de oficio desde la Dirección General de Deporte en la correspondiente página de [Deportes/web - Ayuntamiento de Madrid](#).

2.5 Envío de datos complementarios y actualización.

Una vez iniciada la temporada, las jefaturas de deporte de cada Junta Municipal de Distrito remitirán a la Dirección General de Deporte (dgdeporte@madrid.es) en el formato original Excel:

- a. La relación de las entidades a las que se les han asignado espacios para la temporada, con expresión de todos los datos recogidos en el documento modelo III adjunto antes del 30 de noviembre.
- b. Cuando, durante la temporada se produzcan modificaciones de cualquier elemento de la programación, deberán ser comunicados a Dirección General de Deporte mediante el envío de los documentos correspondientes, y al correo anteriormente citado, para su informe y archivo.



ANEXO V**PROTOCOLO DE COBERTURA ANTE LA AUSENCIA DE UN PROFESIONAL DEL DEPORTE****1. Cobertura Directa.**

La “cobertura” debe abarcar como mínimo el tiempo imprescindible para cubrir una clase en su totalidad. Así pues, en caso de ausencia de algún miembro de la plantilla, las actividades asignadas a este serán cubiertas por los profesionales del deporte a los que se les haya asignado en su programación individual el contenido denominado “cobertura” en el periodo de tiempo donde surge la necesidad.

Los recursos se organizarán atendiendo a los principios descritos en el segundo apartado del presente protocolo (proporcionalidad y optimización de recursos) cuando exista más de un trabajador disponible para la realización de la cobertura en la misma franja horaria.

Asimismo, se dará prioridad a la programación asignada inicialmente a cada profesional del deporte, de modo que, cuando las circunstancias lo requieran, se atenderá a las indicaciones establecidas en el siguiente apartado.

Además, se recomienda realizar un seguimiento del volumen de coberturas real, con carácter mensual, desglosado por profesional del deporte.

2. Orden de cobertura.

Como norma general, en los casos en los que surja la necesidad de cubrir una ausencia y no exista personal deportivo disponible, es decir, con periodo de cobertura programado, el orden de prioridad que se establece para la realización de coberturas es el siguiente:

1. En caso de cierre de alguna de las unidades deportivas del centro deportivo, por motivos técnicos u otros, el personal deportivo que tuviera programada actividad en este espacio pasará a estar disponible para realizar las coberturas que se precisen. En caso de que la piscina de un centro deportivo se encuentre fuera de servicio, pero el resto de las unidades deportivas estén en funcionamiento, además, el profesional Monitor Deportivo SOS que se encuentre prestando servicio, podrá ser requerido/a para desarrollar las tareas propias de un MD, atendiendo así a las coberturas necesarias.
2. En el caso de existencia de condiciones climatológicas adversas y ante la imposibilidad de realizar una práctica deportiva segura en el exterior, los/as profesionales afectados por esta cancelación de clases, pasarán a estar disponibles para la realización de coberturas.
3. Atenderá la cobertura el personal que tenga asignado dicho concepto en su Programación.
4. Cuando exista disponibilidad de Monitor/a Deportivo/a SOS, en el caso de que su labor de vigilancia esté cubierta, será éste quién asuma la cobertura de la/s clase/s afectada/s.
5. Realizará la cobertura el personal deportivo que tenga programada atención a personas usuarias.
6. Asumirá la cobertura el/la profesional que tiene asignadas pruebas de nivel en su programación, siempre y cuando la actividad a cubrir sea de la misma duración que el horario de la prueba de nivel. Si existiera una reserva para la prueba de nivel, se avisaría a la persona que hubiera reservado esta, para dar prioridad a la clase que no ha podido ser cubierta (en base al volumen de personas afectadas por la cancelación del servicio deportivo).
7. Se asignarán profesionales que presten servicio en la sala de musculación como profesor consultor.
8. El profesional Preparador Físico que tenga en su programación ATP, independientemente de la actividad a cubrir, asumirá la cobertura, siempre y cuando no tuviera ninguna reserva en ese mismo horario.

3. Coberturas en situaciones excepcionales.

De manera excepcional, si las necesidades del servicio deportivo lo requieren y siempre que no se contravenga otra normativa específica en lo que respecta al reglamento de utilización de instalaciones y servicios deportivos o alguno de los criterios generales de programación indicados en el Decreto correspondiente, se podrá optar por la unión de grupos para la impartición de la actividad, atendiendo a los espacios disponibles, a las características de las actividades y al alumnado participante, considerando en cualquier caso, el respeto al cupo máximo de alumnos, así como la necesidad de garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.



4. Cancelación del servicio de actividades dirigidas con motivo de la ausencia de personal disponible.

4.1. Suspensión de actividades de modalidad de acceso abierto.

En aquellos casos en los que la disponibilidad de personal genere una situación de imposibilidad de cobertura, atendiendo a la escala de actuación descrita anteriormente, se procederá a la suspensión de actividades dirigidas, comenzando por las denominadas clases abiertas.

Como norma general, si hubiera varias actividades abiertas a la vez y fuera imposible la impartición de todas ellas, se comenzará a cancelar por la que tenga menor número de reservas, con el fin de reducir la afectación a la ciudadanía. No obstante, la dirección deportiva podrá establecer otros criterios para cancelar sesiones, en función de una motivación justificada, como pueda ser la categoría de edad de las personas a las que la clase vaya dirigida u otros.

En cualquier caso, una vez detectada la necesidad de suspensión del servicio, los responsables de los centros deportivos deberán activar los procedimientos administrativos necesarios para “cerrar” la sesión afectada en la aplicación CRONOS y así evitar nuevas reservas de usuarios, además de gestionar la comunicación a los afectados por la cancelación del servicio correspondiente por las vías oficiales y, en su caso, otros trámites administrativos necesarios.

4.2. Cierre de actividades de modalidad de acceso cerrado (renovación mensual).

Si, una vez canceladas las actividades dirigidas de modalidad abierta, persiste la necesidad de cancelación del servicio deportivo, se continuará suspendiendo sesiones de modalidad cerrada, siguiendo el siguiente orden de categorías, como norma general:

- 1º) Adultos.
- 2º) Jóvenes.
- 3º) Mayores.
- 4º) Infantil.
- 5º) Preinfantil.
- 6º) Personas con discapacidad.

**Criterios adicionales:*

1. En el caso de coincidencia de dos actividades de la misma categoría de edad, en caso de necesidad se cancelará en primer lugar la que tenga mayor nivel técnico (ejemplo: se suspende Natación Nivel 2, antes que Nivel 0).
2. En el caso de coincidencia de dos actividades de la misma categoría de edad, una de ellas perteneciente al programa de ejercicio físico y salud, en caso de necesidad se cancelará en primer lugar aquella del programa general de clases y escuelas.

Será necesario hacer un seguimiento, en colaboración con la dirección del centro, del número de sesiones canceladas, por la posible afectación administrativa que conlleven estas cancelaciones.

5. Implementación del protocolo de coberturas.

El protocolo planteado tiene el objetivo de velar por los compromisos recogidos en la Carta de Servicios de las Clases y Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Madrid, con la firme intención de ofrecer los mejores servicios posibles a la ciudadanía, atendiendo a las contingencias previstas o sobrevenidas referidas a las ausencias del personal deportivo por diversos motivos (IT, permisos regulados, etc.).

La aplicación del sistema de coberturas requiere, en su caso, la actuación conjunta de la dirección del centro deportivo, de la dirección deportiva y del personal deportivo que imparte clases a través de los sistemas de comunicación oficiales que se establezcan en cada caso. En este sentido, cada MD, MD SOS y PF, deberá consultar al inicio de su jornada las novedades al respecto de sus tareas en los canales habilitados por organización interna. El objeto final es reducir el margen de improvisación, aportando la máxima operatividad posible en la práctica diaria.

Con el fin de que el procedimiento de coberturas y cancelaciones sea equilibrado y adecuado, será necesario realizar un seguimiento mensual del mismo de forma coordinada entre la dirección de los centros deportivos y la dirección deportiva.

